

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Artículo 5 del R.D. 553/2020, de 2 de junio, B.O.E. 19/06/2020)

Nº CONTRATO: CT30100301020820260000020

OPERADOR

Razón social/Nombre: Regalado, Loya and Olmos

N.I.F: U37628518

NIMA: 1003010208

Dirección: Pasaje Arturo 05

Poblacion: 02766 Logroño (CACERES)

País: España

Email: esperanza_sauceda1466742@example.com

Tel: 695821127

Fax: 670301146

C.A: Extremadura

Nº Inscripción: 11A01100301020821

Tipo de operador: A01 Agente de residuos peligrosos

ORIGEN

Razón social/Nombre: Luna - Tapia

N.I.F: F49110315

NIMA: 4520584408

Dirección: Lado Óscar Delapaz 68

Poblacion: 65762 Logroño (Toledo)

País: España

Email: juan_alejandro3838286@example.com

Tel: 637504573

Fax:

C.A: Castilla-La Mancha

CNAE:

Tipo de origen: P02 Pequeño productor de residuos peligrosos

Nº Inscripción: CM/5TO1094G

Contacto: María del Carmen Mata Roybal

DESTINO

Razón social/Nombre: Regalado, Loya and Olmos

N.I.F: U37628518

NIMA: 1003010208

Dirección: Pasaje Arturo 05

Poblacion: 02766 Logroño (CACERES)

País: España

Email: esperanza_sauceda1466742@example.com

Tel: 695821127

Fax: 670301146

C.A: Extremadura

Nº Inscripción: 11G01100301020813

Tipo de destino: G01 Centro Gestor de residuos peligrosos

INFORMACION DEL RESIDUO

LER/LER-RAEE : 140602* Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados

Descripción del residuo : DISOLVENTES HALOGENADOS

Clasificación (anexo I del RD 833/1988, mod. por RD 952/1997). Características HP (Reglamentos 1357/2014 y 2017/997)

Tabla 1	Tabla 2	Tabla 3	Tabla 4	Tabla 5	Tabla 6	Tabla 7
Q07	R1302	L05	C40	HP3 HP6		

Periodicidad estimada de los traslados: Anual

Cantidad anual estimada: 100 Kg

Tratamiento final al que se someteran los residuos: R01

CONDICIONES DE ACEPTACION DEL RESIDUO

La tipología del residuo deberá coincidir con el LER contratado. El productor etiquetará correctamente los envases, y los mantendrá cerrados y en perfecto estado en zona accesible para su carga.

OBLIGACIONES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO POR EL DESTINATARIO

Si efectuado el traslado, los residuos no fueran aceptados en destino, podrán ser devueltos a su lugar de origen o, si fuera posible, enviarlos a otra instalación de tratamiento, todo ello en cumplimiento del Art. 7 de "Rechazo de los Residuos" del RD 553/2020. En caso de no admisión del residuo, las partes acordarán el nuevo precio y destino del mismo, o en su caso, la devolución al origen.

Si el PRODUCTOR/ORIGEN que solicita este contrato de tratamiento no gestionara con el OPERADOR los residuos relacionados o no cumpliera con sus obligaciones como productor en un plazo de seis meses, el OPERADOR se reserva el derecho de anular este acuerdo y notificar oportunamente dicha anulación al organismo ambiental competente, con todos los efectos que ello pueda ocasionar.

Firma entidad origen:

Fecha: 02/01/2026

Regalado, Loya and Olmos